

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



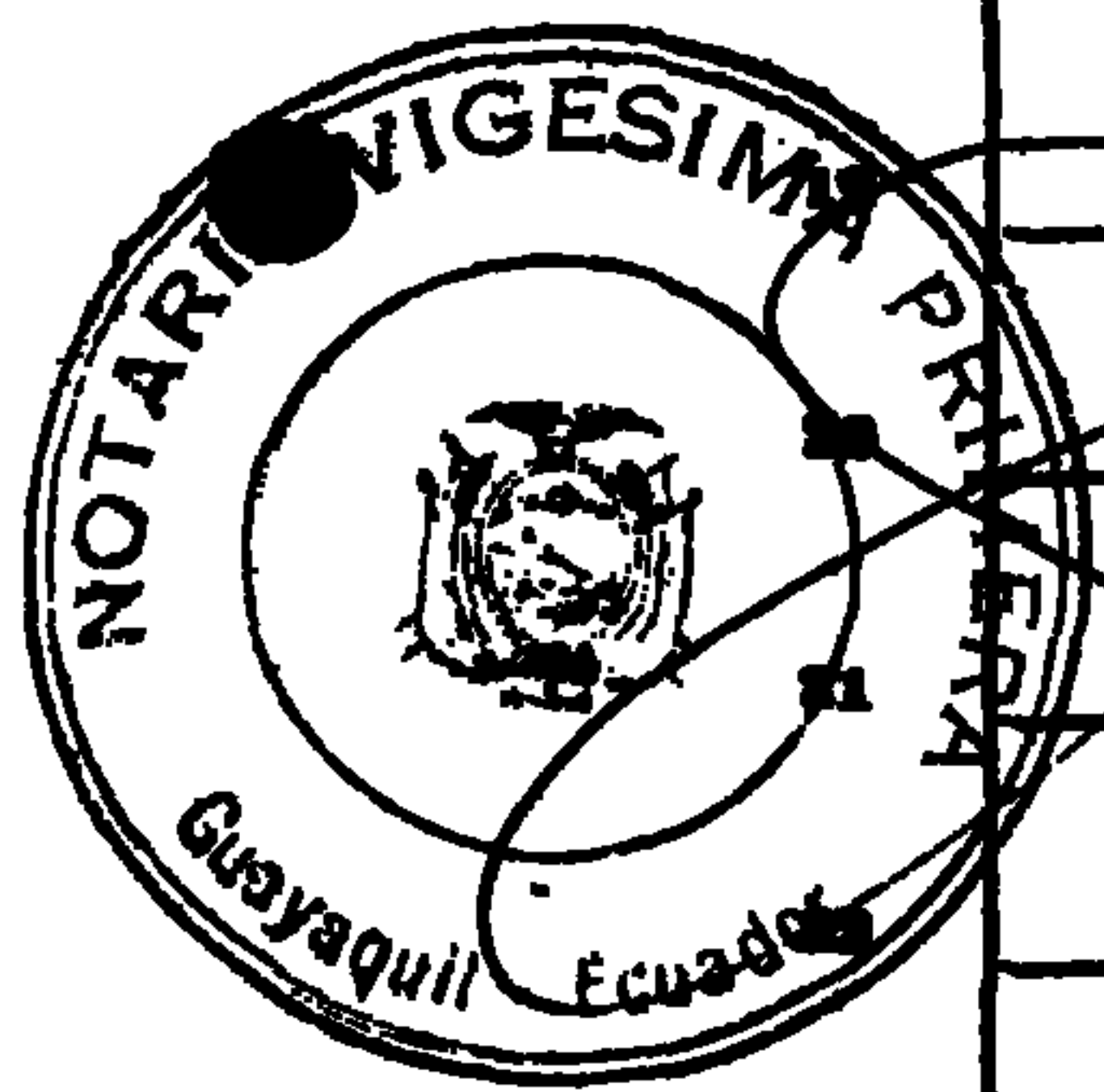
DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

"CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES"

QUE HACEN LOS SEÑORES MIGUEL ANGEL SAN-  
CHEZ EGAS, SUSANA BAQUERIZO DE SANCHEZ, JOSE  
DAPELO ROSSIGNOLI Y MARIA ANTONIETA BE-  
NITES DE DAPELO A FAVOR DE LOS SEÑORES  
BERNARDO AROSEMENA GANGUTENA, CARLOS XA-  
VIER AROSEMENA GANGUTENA, FAUSTO SANCHEZ  
BENITES Y ROBERTO SANCHEZ BENITES.---  
( Cuantía Indeterminada ) ---

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,  
República del Ecuador, el Diecisiete de Agosto de mil novecientos  
ochenta y tres, ante mí, Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigé-  
simo Primero de este Cantón, comparecen; por una parte, los señores  
Miguel Angel Sánchez Egas, casado, Ejecutivo; Susana Baquerizo de  
Sánchez, Casada, dedicada a los quehaceres de su hogar; José Dapelo  
Rossignoli, casado, Ejecutivo; y María Antonieta Benites de Dapelo  
casada, dedicada a los quehaceres de su hogar; y, por otra parte los  
señores Bernardo Arosemena Gangotena, casado, Ejecutivo; Carlos Xa-  
vier Arosemena Gangotena, casado, Ejecutivo; y Fausto Sánchez Beni-  
tes, casado, Ejecutivo; todos ellos por sus propios derechos y el se-  
ñor Fausto Sánchez Rivas, a nombre y como Apoderado General del se-  
ñor Roberto Sánchez Benites; los comparecientes Ecuatorianos, mayo-  
res de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y  
contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el obje-  
to y resultados de esta escritura, a la que proceden como va queda  
indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me pre-  
sentaron la Minuta del tenor siguiente : - MINUTA : - " SEÑOR NOTA-  
RIO : - En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase



Insertar una en la que conste la Cesión de Participaciones Sociales de la Compañía "SERATESA SERVICIO RADIO TECNICO C. LTDA", que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas : - PRIMERA : - INTERVINIENTES : - Comparecen y otorgan la siguiente Escritura Pública, por una parte y en calidad de Cedentes, los señores Miguel Angel Sánchez Egea, Susana Baquerizo de Sánchez, José Depelo Rossignoli y señora María Antonieta Benites de Depelo; y, por otra parte en calidad de Cesionarios, los señores Bernardo Arosemena Gangotena, Carlos Xavier Arosemena Gangotena, Fausto Sánchez Benites; y el señor Roberto Sánchez Benites, debidamente representado por el señor Fausto Sánchez Rivas, de conformidad con el Poder General que se agrega a la siguiente escritura. - Todos los intervinientes son de Nacionalidad Ecuatoriana y domiciliados en la ciudad de Guayaquil . - SEGUNDA : - ANTECEDENTES. - A . - Los Cedentes, son socios participantes del Capital social de la Compañía SERATESA SERVICIO RADIO TECNICO C. LTDA. en la siguiente proporción : Miguel Angel Sánchez Egea, es propietario de Ciento veinticinco participaciones sociales de un mil sucres cada una. - La señora Susana Baquerizo de Sánchez, es propietario de ciento veinticinco participaciones sociales de un mil sucres cada una. - El señor José Depelo Rossignoli, es propietario de Ciento veinticinco participaciones <sup>/sociales/</sup> de un mil sucres cada una . - La señora María Antonieta Benites de Depelo, es propietaria de ciento veinticinco participaciones sociales de un mil sucres cada una. - B . - La Compañía SERVICIO RADIO TECNICO S.A., se constituyó mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Cuarto del Cantón Guayaquil Doctor Gustavo Falconí Ledesma, el día tres de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, y fue inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil, el siete de Diciembre

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

del mismo año . - C . - Mediante Escritura Pública celebrada ante

el mismo Notario, Doctor Gustavo Falconí Ledesma, el seis de Abril

de mil novecientos sesenta y seis, se transformó la Compañía en una

de Responsabilidad Limitada con la misma denominación, osea SERVI

CIO RADIO TECNICO C. LTDA., siendo su capital de CINCUENTA MIL SU

CRES . - Ch. - Mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario

Décimo del Cantón Guayaquil Ovidio Correa Bustamante, el día veintio-

cho de Diciembre de mil novecientos setenta y tres, inscrita en el

Registro de la Propiedad el veintisiete de Febrero de mil novecien-

tos setenta y cuatro, se aumentó el capital social de la Compañía

a la suma de QUINIENTOS MIL SUCRES, se cambió la denominación a la

de SERATESA SERVICIO RADIO TECNICO C. LTDA., se prorrogó el plazo

y se reformaron los Estatutos de la Sociedad . - En la actualidad,

los señores Miguel Angel Sánchez Egas, Susane Baquerizo de Sánchez,

José Depelo Rossignoli y María Antonieta Benites de Depelo, son so-

cios participantes del Capital social de la Compañía con CIENTO VEIN-

TICINCO MIL SUCRES cada uno de ellos . - D . - La Junta General

Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía SERATESA SERVICIO

RADIO TECNICO C. LTDA., celebrada el día seis de Julio de mil

novecientos ochenta y tres, decidió por unanimidad la cesión

y traspaso de Ciento veinticinco participaciones sociales de un mil

sucres cada una de propiedad del señor Miguel Angel Sánchez Egas,

a favor del señor Bernardo Arosemena Gangotena; así mismo de-

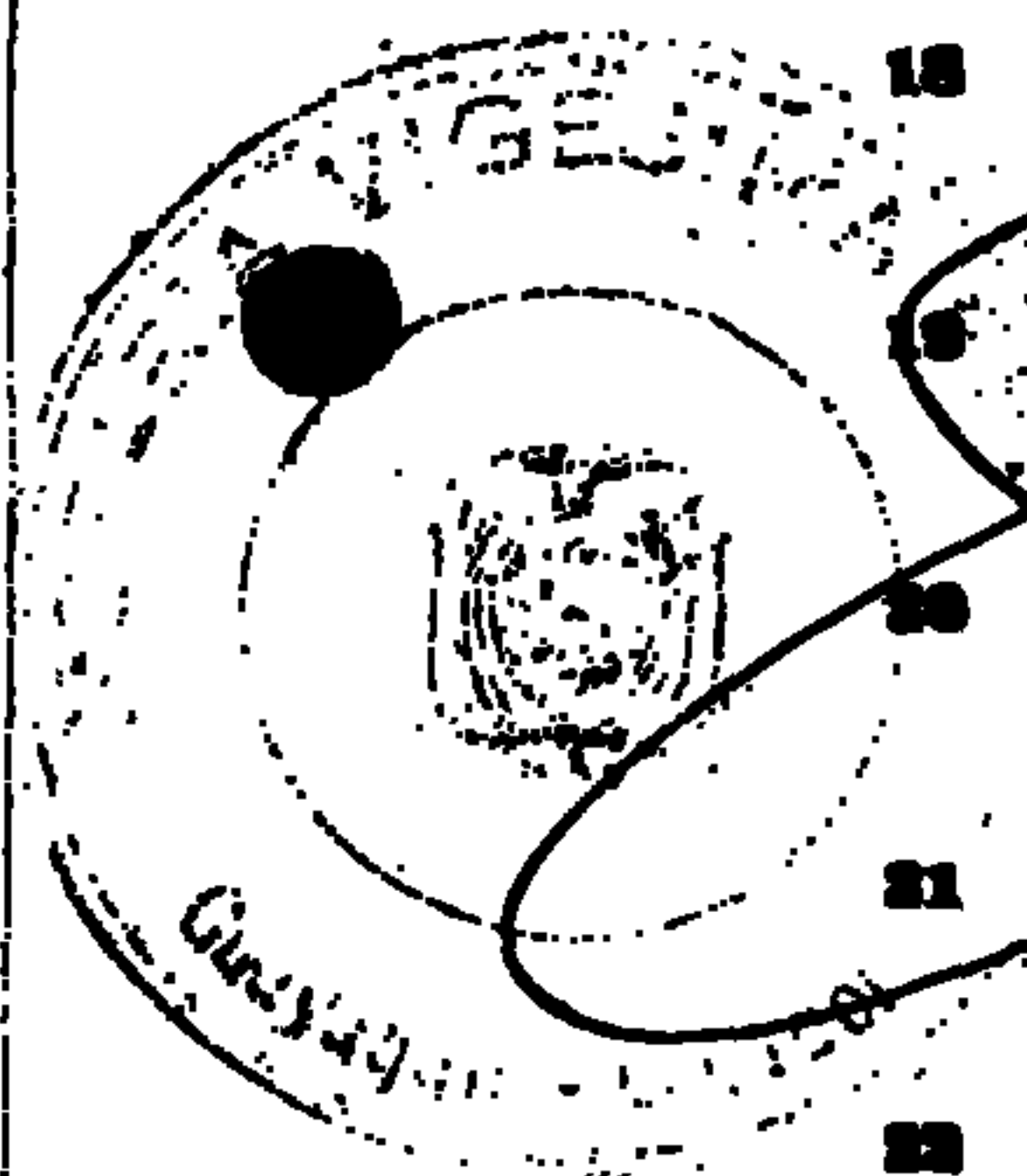
ció por unanimidad la cesión y traspaso de las ciento veinticin-

co participaciones sociales de un mil sucres cada una de pro-

piedad de la señora Susane Baquerizo de Sánchez a favor del se-

ñor Carlos Xavier Arosemena Gangotena; la cesión y traspaso de las

ciento veinticinco participaciones sociales de un mil sucres cada



una de propiedad del señor José Depelo Rossignoli a favor del señor

Fausto Sánchez Benites; y la cesión y traspaso de las ciento vein-

ticinco participaciones sociales de un mil sucres cada una de pro-

piedad de la señora María Antonieta Benites de Depelo a favor del

señor Roberto Sánchez Benites, representado en este acto por el se-

ñor Fausto Sánchez Rivas .- TERCERA : - CESION DE PARTICIPACIONES: -

Expuestos tales antecedentes el señor Miguel Angel Sánchez Egas, ce-

de y traspase las ciento veinticinco participaciones sociales de

un mil sucres cada una que posee del Capital social de la Compañía

SERATESA SERVICIO RADIO TECNICO C. LTDA.. a favor del señor Bernar-

do Arosemena Gangotena; la señora Susana Baquerizo de Sánchez, cede

las ciento veinticinco participaciones sociales de un mil sucres

cada una de su propiedad a favor del señor Carlos Xavier Arosemena

Gangotena; el señor José Depelo Rossignoli, cede y traspase las

ciento veinticinco participaciones sociales de un mil sucres cada

una de su propiedad a favor del señor Fausto Sánchez Benites; y la

señora María Antonieta Benites de Depelo, cede y traspase las ciento

veinticinco participaciones sociales de un mil sucres cada una de

su propiedad a favor del señor Roberto Sánchez Benites.- CUARTA : -

ENTREGA: - Los Cedentes el señor Miguel Angel Sánchez Egas. señora

Susana Baquerizo de Sánchez, señor José Depelo Rossignoli y señora

María Antonieta Benites de Depelo, entregan sus certificados de apor-

taciones a los cesionarios: señores Bernardo Arosemena Gangotena;

Carlos Xavier Arosemena Gangotena, Fausto Sánchez Benites y el se-

ñor Roberto Sánchez Benites respectivamente, el mismo tiempo que

reciben el pago de ellas por parte de los cesionarios . - QUIN -

TA : - GASTOS; - Los gastos e impuestos que ocasionare la celebra-

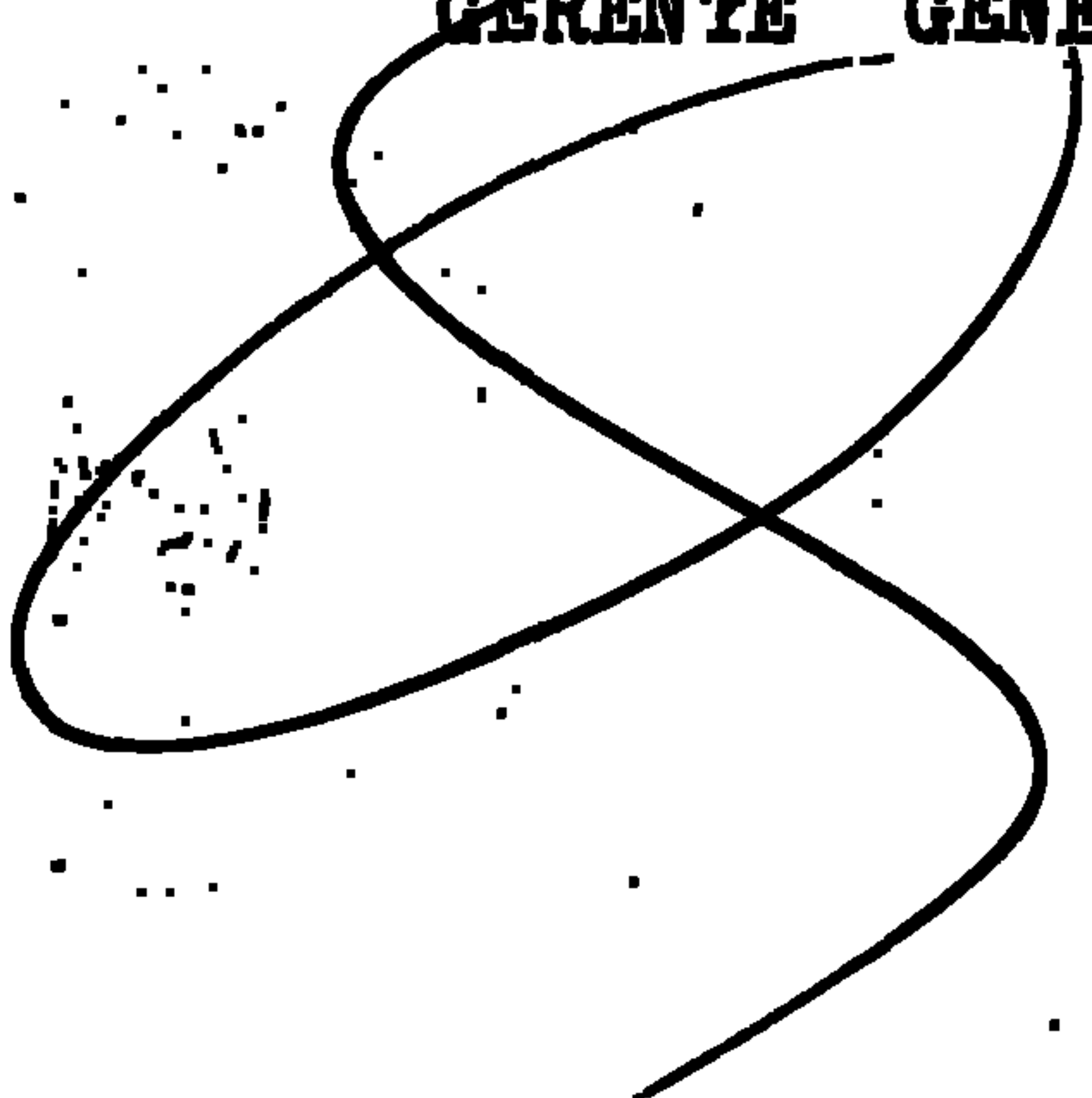
ción de la Escritura Pública y la inscripción en escrituras ente-

**C--E--R--T--I--F--I--C--A--C--I--O--N**

CERTIFICO POR MEDIO DE LA PRESENTE QUE EN LA JUNTA GENERAL UNIVER-  
SAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA SERATESA SERVICIO RA-  
DIO TECNICO C. LTDA, CELEBRADA EL SEIS DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS  
OCHENTA Y TRES, SE AUTORIZO EN FORMA UNANIME A LOS SEÑORES SOCIOS  
MIGUEL ANGEL SANCHEZ EGAS, SUSANA BAQUERIZO DE SANCHEZ, JOSE DAPE-  
LO ROSSIGNOLI Y MARIA ANTONIETA BENITES DE DAPELO, PARA QUE CEDAN  
Y TRASPASEN LAS 125 PARTICIPACIONES SOCIALES DE UN MIL SUCRES CA-  
DA UNA QUE POSEEN EN LA COMPAÑIA, A FAVOR DE LAS SIGUIENTES PERSO-  
NAS; SEÑORES: BERNARDO AROSEMENA GANGOTENA, CARLOS XAVIER AROSEME-  
NA GANGOTENA, FAUSTO SANCHEZ BENITES, Y ROBERTO SANCHEZ BENITES ,  
RESPECTIVAMENTE.

CERTIFICACION QUE CONFIERO DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN  
EL ARTICULO 115 DE LA LEY DE COMPAÑIAS VIGENTE.

  
FAUSTO SANCHEZ RIVAS  
GERENTE GENERAL



ESCRITURA No PODER GENERAL OTORGADO

POR EL SEÑOR ROBERTO SANCHEZ BENITES A FAVOR DEL  
SEÑOR FAUSTO SANCHEZ RIVAS.-----

CUANTIA: INDETERMINADA.---

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los  
seis días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta i  
dos, ante mí, Doctor Miguel Vernaza Requena, Abogado,

Notario Titular Décimo Quinto del Cantón Guayaquil,

comparecen: el señor Roberto Sánchez Benites, quien declara

ser ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión

estudiante y por otra parte el señor Fausto Sánchez Rivas,

quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado

civil casado, de profesión Ejecutivo. Todos mayores de edad,

domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, a quienes de

conocer doy fé, capaces para obligarse i contratar, los

mismos que comparecen a la celebración de esta escritura

pública de Poder General, sobre cuyo objeto i resultados

están bien instruidos y a la que proceden de una manera

libre i espontánea y para su otorgamiento me presentan la

minuta que dice así: SEÑOR NOTARIO:-- Dígnese autorizar e

incorporar al Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo,

una que contenga el Poder General, el mismo que se otorga al

tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA:

INTERVINIENTES:--Comparecen al otorgamiento y suscripción de

la presente Escritura Pública, las siguientes personas: el

señor Roberto Sánchez Benites, en calidad de Poderdante, y

el señor Fausto Sánchez Rivas, en calidad de Poderdatario,

los comparecientes, son ecuatorianos, mayores de edad y

domiciliados en la ciudad de Guayaquil. CLAUSULA

SEGUNDA: PODER GENERAL:- El señor Roberto Sánchez Benites,

por sus propios derechos, tiene a bien otorgar, como en

efecto otorga a favor del señor Fausto Sánchez Rivas; Poder

General, amplio y suficiente cuanto en derecho se requiere,

para que en nombre y en representación intervenga en todo

acto o Contrato, sea de la naturaleza o cuantía que fuere,

relacionado con su persona o bienes, incluyéndose dentro de

todos los actos y contratos todos aquellos que se refieran a

la administración de sus bienes; los que se refieran a la

disposición o gravamen de bienes muebles o inmuebles,

derechos reales y personales, puede por tanto constituir a

mi nombre, Sociedades Civiles o Mercantiles, aportar a su

capital bienes muebles o inmuebles de mi propiedad, así como

derechos reales o personales, intervenir y votar en las

Juntas Generales de Accionistas o Socios, comprar y vender

acciones, participaciones o cuotas sociales. Comprar y

vender bienes de toda clase, gravarlos o hipotecarlos, abrir

y cerrar en los Bancos o Instituciones Financiera, cuentas

corrientes, suscribir y/o aceptar cheques, Letras de Cambio,

Pagarés a la Orden o cualquier otro Título o efecto de

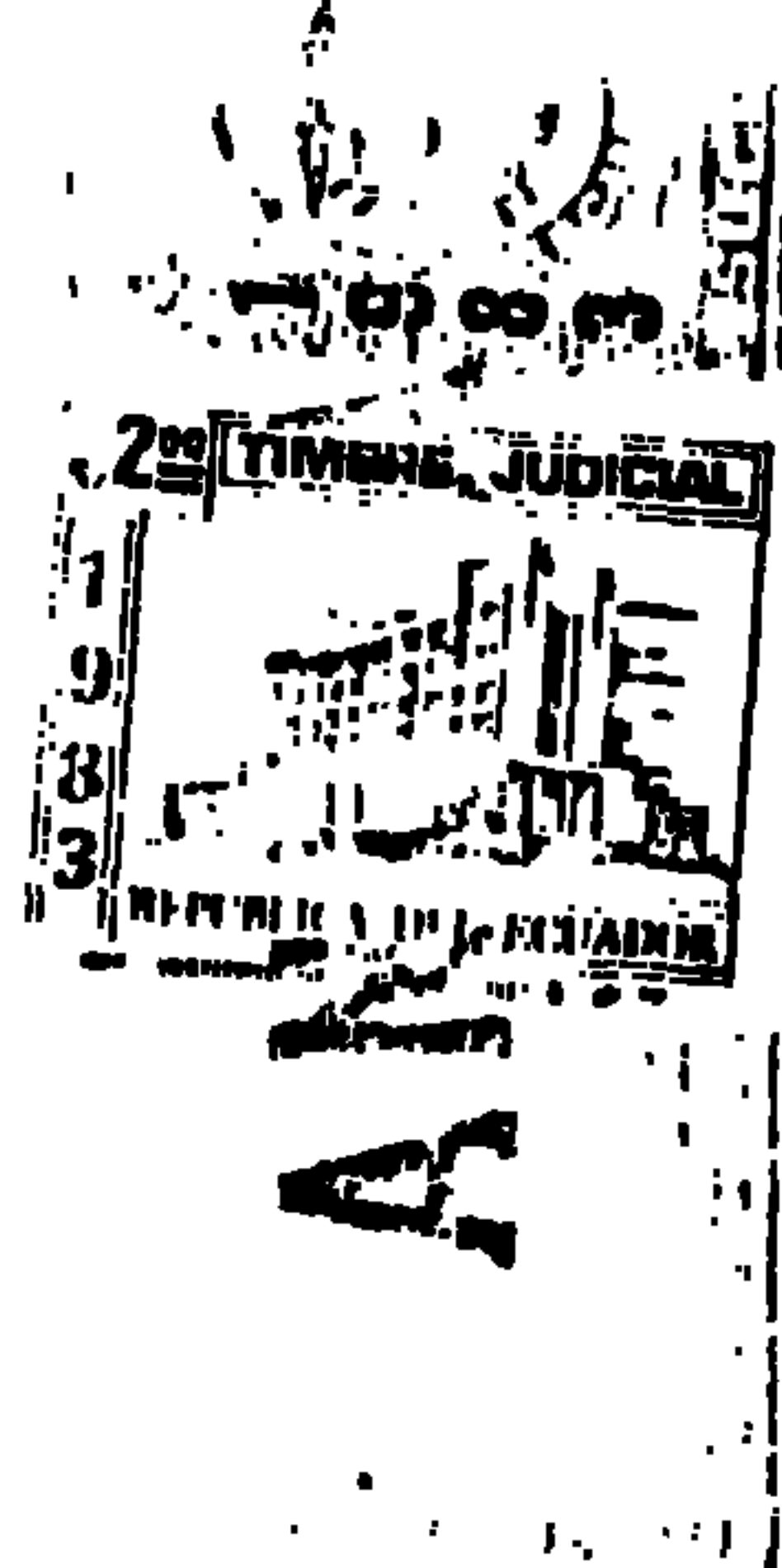
comercio y en general cualquier acto o contrato de

Administración, adquisición, enajenación o gravamen de mis

bienes, de tal manera que en ningún caso el mandatario se

vea impedido de actuar por falta o insuficiencia de poder.

CLAUSULA TERCERA: EXTINCION.- Este mandato no se extingue



RECIBO  
DE PAGAMENTO

Nº 236310

POR \$ 10.

Colegio Nacional "Dr. Francisco Xavier Aguirre Abad".

COLECTURIA

Recibi de

Roberto Sanchez Quintes

la suma de

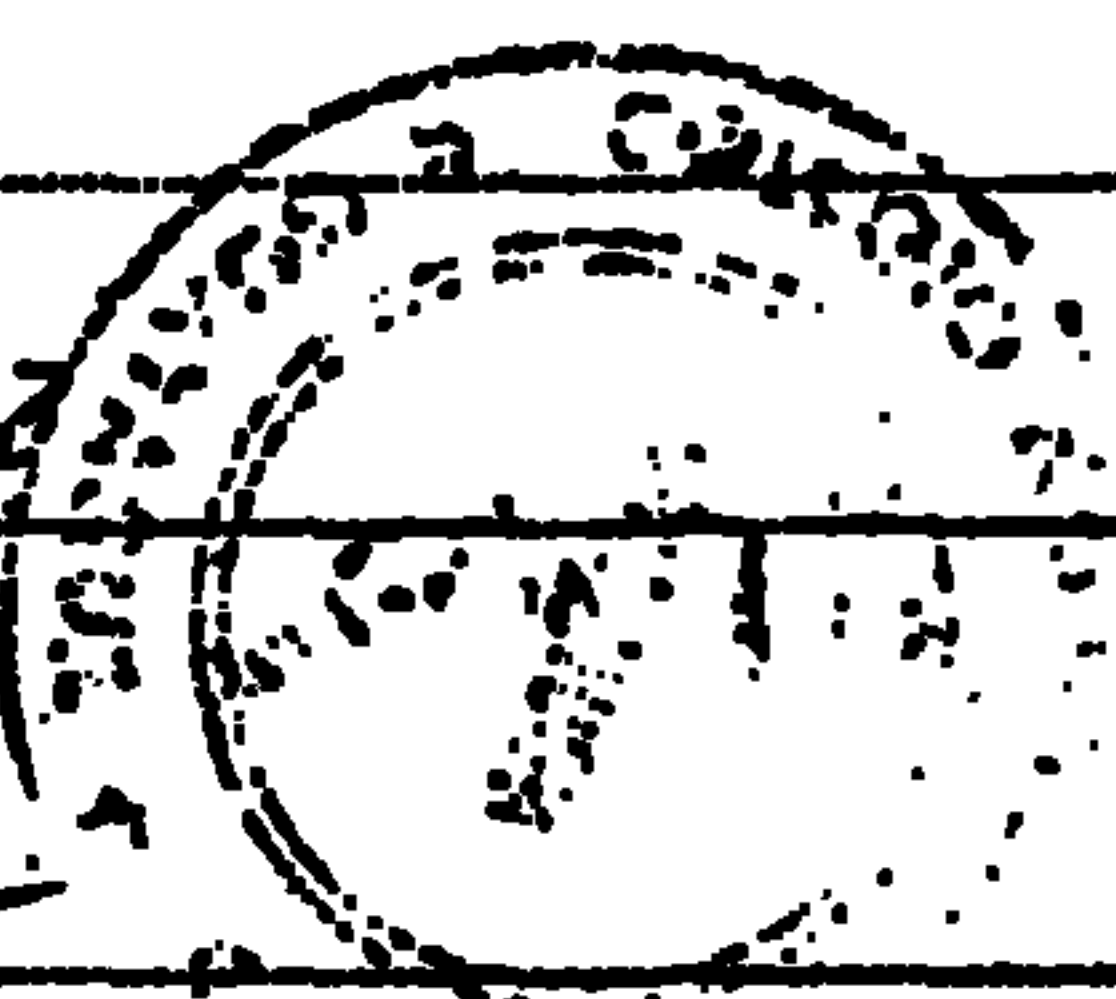
diez sucres 00.

por concepto del Impuesto a favor de los Colegios "AGUIRRE ABAD" Y DOLORES SUCRE"  
Dos por Mil adicional a las Escrituras Públicas.

Impuesto sobre la cantidad de \$ 10.

Guayaquil,

Agosto 18/83  
Mco

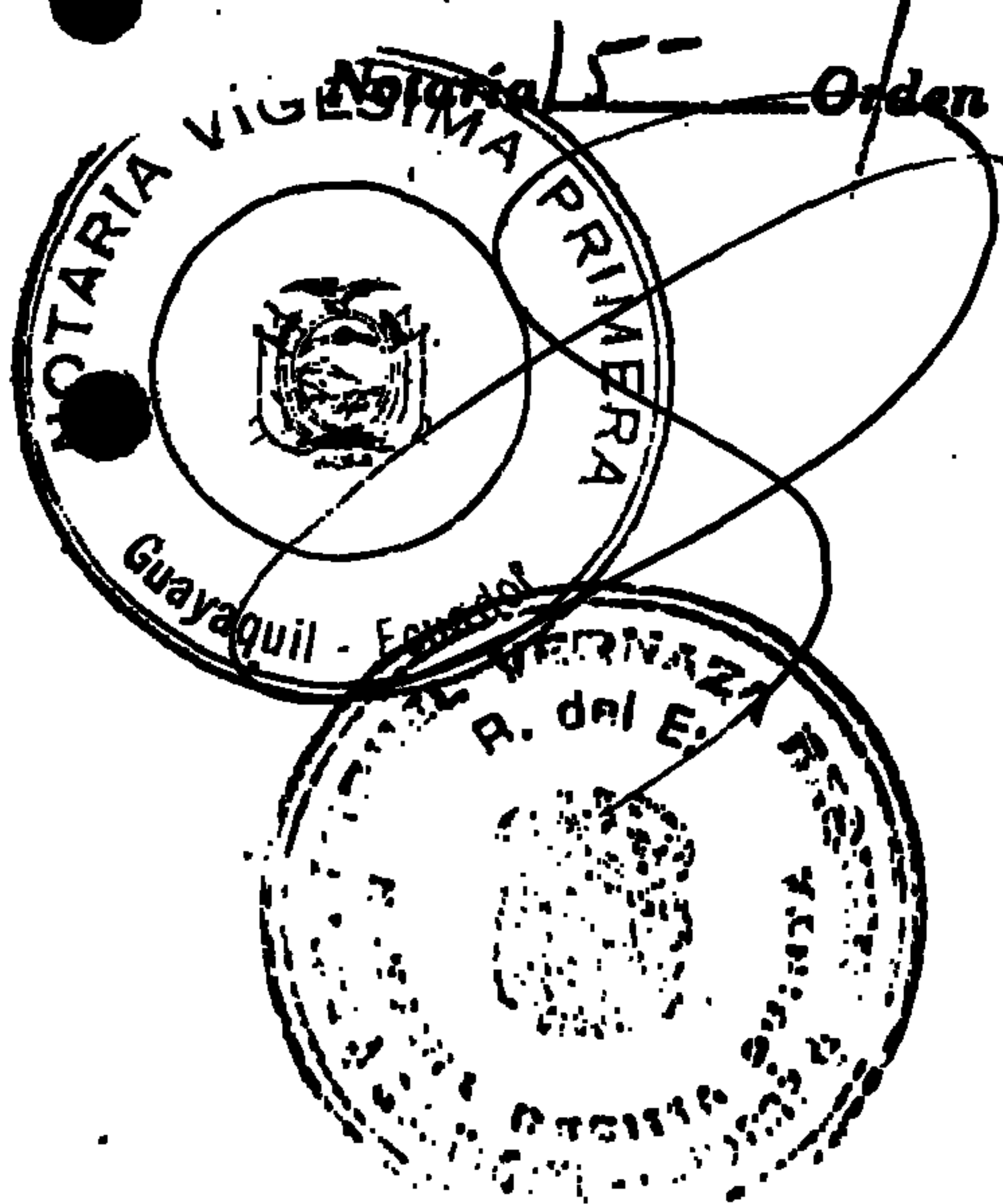


EL COLECTOR, EXCPT.

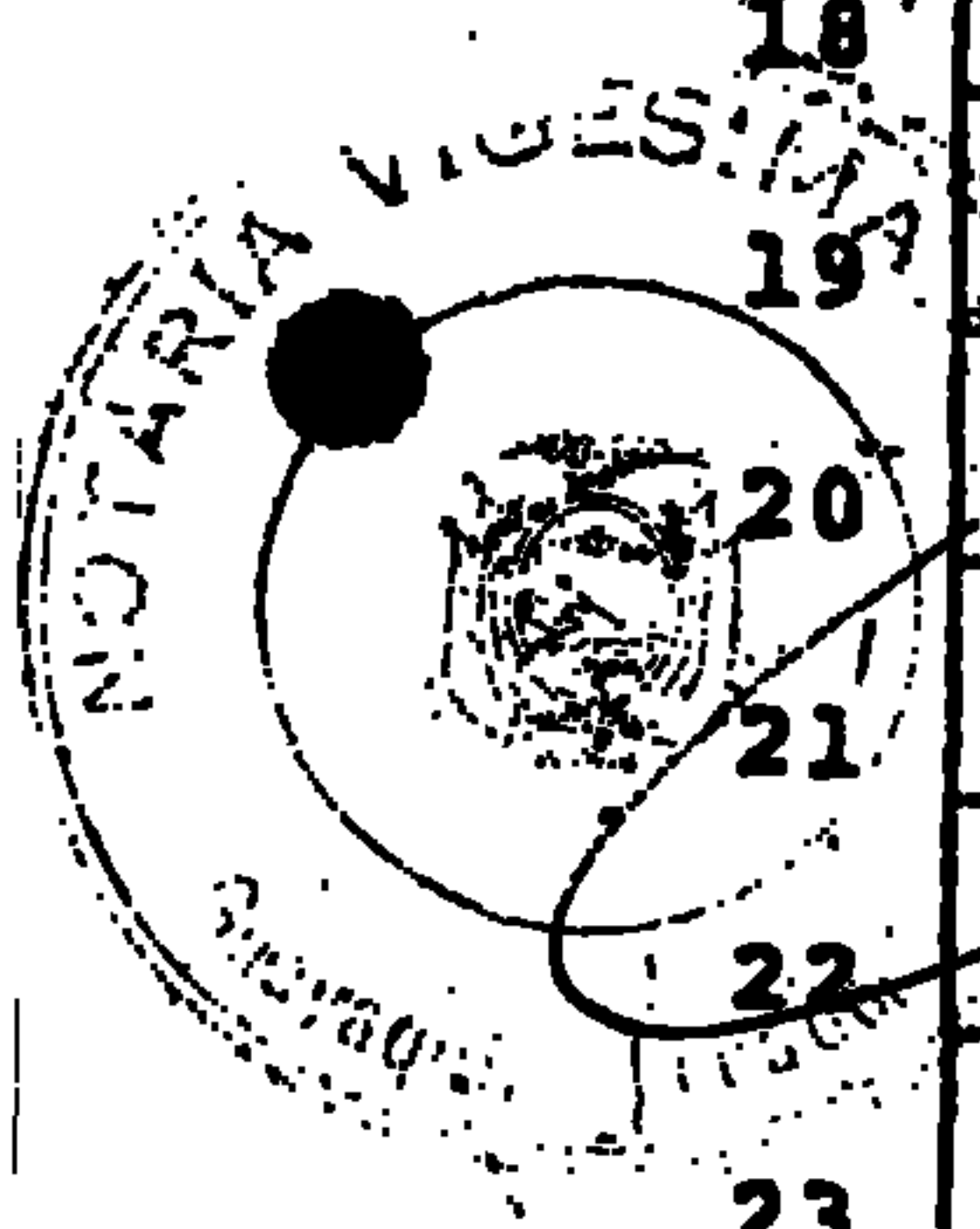
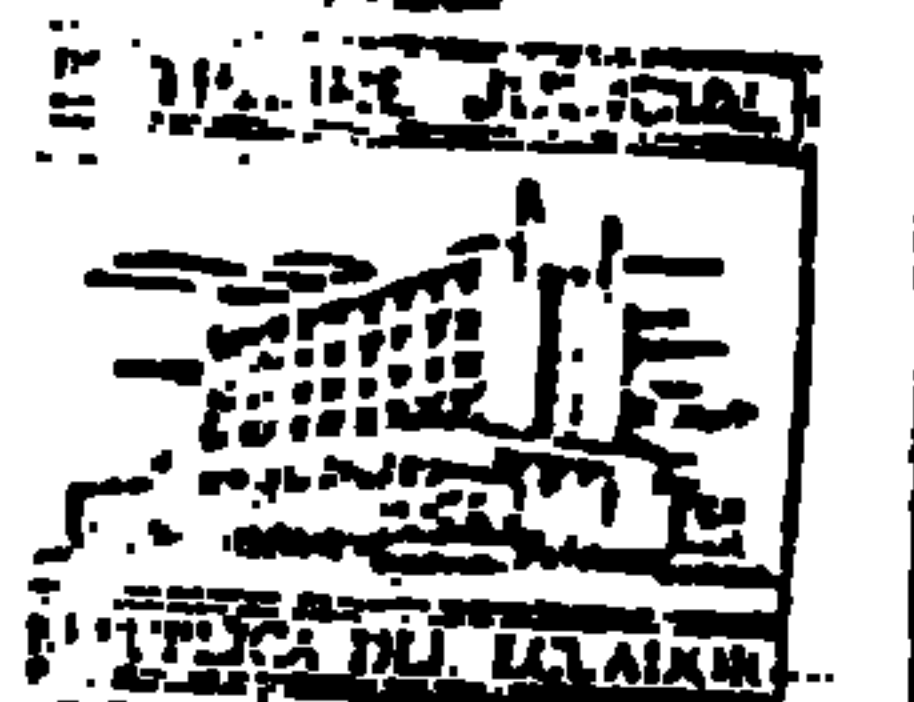
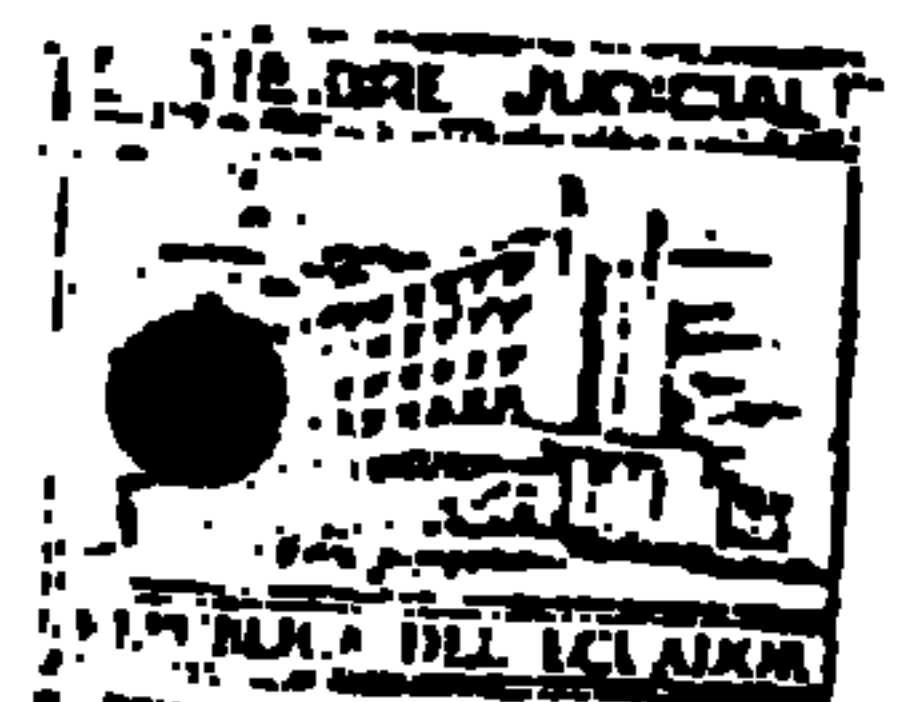
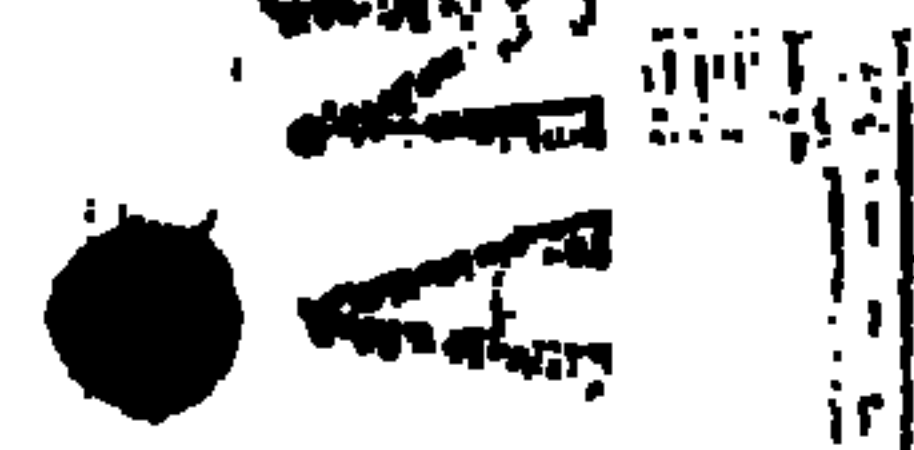
Notaria 15-

Orden No.

25 y 24



RECIBO  
DE PAGAMENTO



15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

por mi muerte, pues se encuentra facultado mi Mandatario para representarme despues de ella, pudiendo al efecto cumplir con el mandato de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Segunda de la presenta Escritura, hasta que expresamente lo revoque. CLAUSULA CUARTA: PROCURACION.- Mi Mandatario podrá nombrar uno o más Procuradores Judiciales para que representen los intereses que por medio de este mandato le confiero. Podrá delegar también el presente Poder y revocar tales delegaciones. Agregue Usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la plena validez legal de esta Escritura Pública.- (firma ilegible) Jorge Pino Vernaza, Doctor en Jurisprudencia, Abogado, Registro número Setecientos veintitres.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.- Queda agregado: Comprobante de pago de los Colegios Nacionales Aguirre Abad y Dolores Sucre. Leída que fue esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los comparecientes éstos la aprueban en todas sus partes, se afirman, se ratifican i firman conmigo en unidad de acto. DOY FE.

ROBERTO SANCHEZ BENITES  
C.C. 09-0848388-6  
C.T. 358903  
C. VOTACION 93-399

*[Handwritten signature]*

FAUSTO SANCHEZ RIVAS

C.C. 09-00103391

C.T. 001139

C.VOTACION 94-318-AL

*Ante mi* *[Handwritten signature]*

DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA  
NOTARIO XV DE GUAYAQUIL

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE QUINTO TESTIMONIO SELLADO Y FIRMADO A LOS OCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES



DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA  
NOTARIO XV DE GUAYAQUIL

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA SERATESA SERVICIO RADIO TECNICO C. LTDA. CELEBRADA EL SEIS - DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.-**

En la ciudad de Guayaquil, a los seis días del mes de Julio de mil novecientos ochenta y tres, siendo las diez de la mañana, en el local social de la Compañía ubicado en las calles Escobedo número 1.111 y 9 de Octubre, se reúnen los socios de la Compañía, señores: Miguel Angel Sánchez Egas, propietario de 125 participaciones sociales de un mil sucres cada una; Susana Baquerizo de Sánchez, propietaria de 125 participaciones sociales de un mil sucres cada una; José Dapelo Rossignoli, propietario de 125 participaciones sociales de un mil sucres cada una; y María Antonieta Benites de Dapelo propietario de 125 participaciones sociales de un mil sucres cada una. Todas las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles. En consecuencia estando presentes todos los accionistas que representan el Capital Social pagado de la Compañía, deciden constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Socios de conformidad con lo establecido en el artículo 280 de la Ley de Compañías para conocer y resolver sobre el siguiente punto:

Autorizar a los socios señores: Miguel Angel Sánchez Egas, Susana Baquerizo de Sánchez, José Dapelo Rossignoli y María Antonieta Benites de Dapelo, para que cedan y traspasen las 125 participaciones sociales de un mil sucres cada una, que cada uno de los mencionados señores poseen del Capital Social de la Compañía, a favor de las siguientes personas: Bernardo Arosemena Gangotena, Carlos Javier Arosemena Gangotena, Fausto Sánchez Benites y Roberto Sánchez Benites, respectivamente.

Estando conformes con el asunto a tratarse se procede a instalar la Sesión, la misma que es precedida por el Presidente de la Compañía señor Razón Arosemena Benites, de Secretario actúa el Gerente de la misma señor Fausto Sánchez Rivas. El Presidente dispone que el Secretario dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 281 de la Ley de Compañías, y 7 del Reglamento de Juntas Generales; hecho lo cual el Secretario informa que se encuentran presentes todo el Capital Social pagado de la Compañía, y que muy bien puede llevarse a efecto la presente junta.

Hace uso de la palabra el socio señor Miguel Angel Sánchez Egas, quien manifiesta a los demás socios su deseo de transferir las 125 participaciones sociales de un mil sucres cada una que posee del Capital de la Compañía, a favor del señor Bernardo Arosemena Gangotena, y que en virtud de que la Ley establece que se requiere el consentimiento unánime del Capital Social de la Compañía, solicita

a los socios se pronuncien en tal sentido.

Hace uso de la palabra la señora Susana Baquerizo de Sánchez, quien manifiesta su deseo de transferir las 125 participaciones sociales de un mil sucres cada una que posee del Capital de la Compañía, a favor del señor Carlos Xavier Arosemena Gangotena, y que en virtud de que la Ley establece que se requiere el consentimiento unánime del Capital Social de la Compañía, solicita a los socios se pronuncien en tal sentido.

Hace uso de la palabra el señor José Dapelo Rossignoli, quien manifiesta su deseo de transferir las 125 participaciones sociales de un mil sucres cada una que posee del Capital de la Compañía, a favor del señor Fausto Sánchez Benites, y que en virtud de que la Ley establece que se requiere el consentimiento unánime del Capital Social de la Compañía, solicita a los socios se pronuncien en tal sentido.

Hace uso de la palabra la señora María Antonieta Benites de Dapelo, quien manifiesta su deseo de transferir las 125 participaciones sociales de un mil sucres cada una que posee del Capital de la Compañía, a favor del señor Roberto Sánchez Benites, y que en virtud de que la Ley establece se requiere el consentimiento unánime del Capital Social de la Compañía, solicita a los socios se pronuncien en tal sentido.

La sala luego de cortas deliberaciones resuelve por unanimidad aprobar las transferencias de participaciones antes solicitadas que van a realizar los señores: Miguel Angel Sánchez Egas, Susana Baquerizo de Sánchez, José Dapelo Rossignoli y María Antonieta Benites de Dapelo, de las 125 participaciones sociales de un mil sucres cada una, que cada uno de los mencionados señores poseen del Capital Social de esta Compañía, a favor de los señores: Bernardo Arosemena Gangotena, Carlos Xavier Arosemena Gangotena, Fausto Sánchez Benites, y Roberto Sánchez Benites, respectivamente.

Consecuentemente el Capital de la Compañía "SERATESA SERVICIO RADIO TECNICO C. LTDA", quedará conformado de la siguiente manera: Señor Bernardo Arosemena Gangotena, propietario de 125 participaciones sociales de un mil sucres cada una.

Señor Carlos Xavier Arosemena Gangotena, propietario de 125 participaciones sociales de un mil sucres cada una.

Señor Fausto Sánchez Benites, propietario de 125 participaciones sociales de un mil sucres cada una.

Señor Roberto Sánchez Benites, propietario de 125 participaciones sociales de un mil sucres cada una.

No habiendo otro asunto que tratar, se concede un receso para la redacción de la presente Acta. Reinstalada la Sesión el Secre-

rio dá lectura a la misma, la cual es aprobada por unanimidad por todos los asistentes, con lo cual termina la Sesión a las doce del día. Para constancia y en señal de conformidad, los asistentes firman al cãce. F. Miguel Angel Sánchez Egas, F. Susana Baquerizo de Sánchez, F. José Dapelo Rossignoli, F. María Antonieta Benites de Dapelo. F. Fausto Sánchez Rivas, F. Ramón Arosemena Benites.

CERTIFICO QUE ESTA COPIA ES FIEL A SU ORIGINAL.



FAUSTO SANCHEZ RIVAS  
GERENTE GENERAL

Gueyagüi - Ecuador

EXAMINADO POR ALIANCA

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA

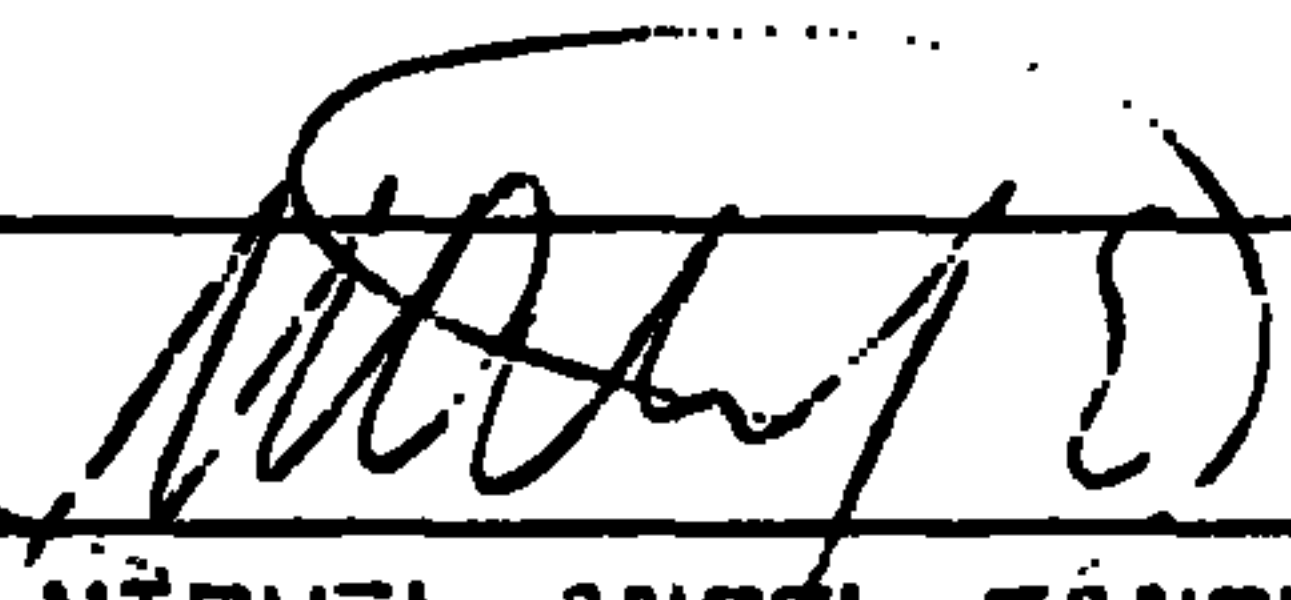


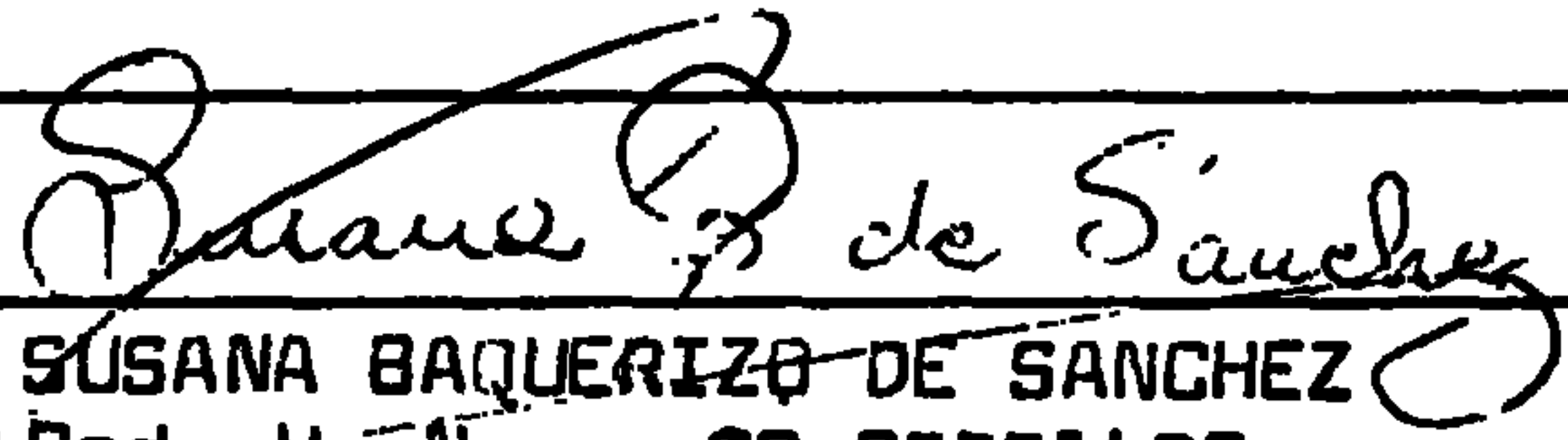
DEL CANTON  
GUAYAQUIL

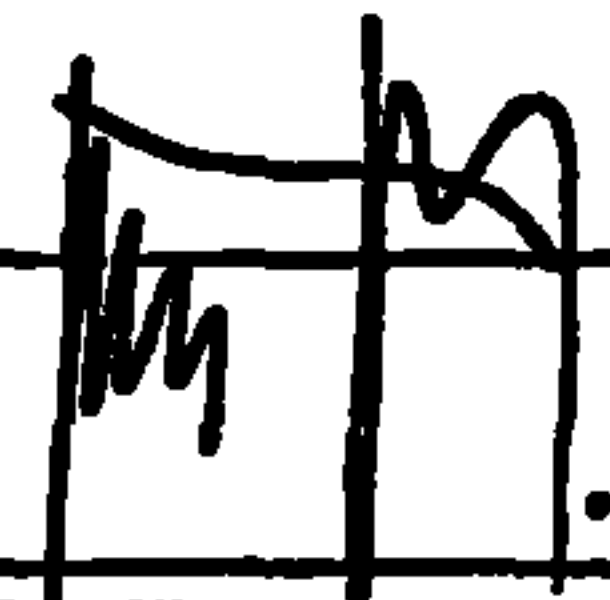
Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE



1 riores y demás, serán de cargo de los cesionarios. - Agradece Usted  
2 Señor Notario las demás cláusulas de estilo para la perfecta vali-  
3 dez de esta Escritura . - f) Jimmy Pazmiño P. .- Abogado Jimmy Paz-  
4 miño Pareja . - Registro Tres mil setecientos . - Guayaquil % . -  
5 ( Hasta aquí la Minute ) . - Es copia . - En consecuencia los otor-  
6 gantes se afirman en el contenido de la preinserta Minute, la misma  
7 que queda elevada a Escritura Pública para que surten todos sus efec-  
8 tos legales. - Queda agregado a este Registro, copia del Acta de  
9 Junta General de Socios de la Compañía SERATESA SERVICIO RADIO TECNI-  
10 CO C. LTDA., y Poder General . - Leída esta Escritura de principio  
11 a fin, por mí el Notario, en alta voz a los otorgantes, quienes la  
12 aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en uni-  
13 dad de acto, conmigo el Notario. Doy fe . - Enmendado : de-Sánchez  
14 Rivas - afirman . - Vale . - Entre líneas: sociales . - Vale .

15   
16 MIGUEL ANGEL-SANCHEZ EGAS  
17 Ced. U. No. 09-04212297  
18 Ced. Trib. No. 00851  
19 Certif. de Vot. No. 94-004 - SN

20   
21 SUSANA BAQUERIZO DE SANCHEZ  
22 Ced. U. No. 09-05351490  
23 Ced. Trib. No. 203654  
24 Certif. de Vot. No. 11-294 AL

25   
26 JOSE DAPELO ROSSIGNOLI  
27 Ced. U. No. 0800173148  
28 Ced. Trib. No. 204512  
29 Certif. de Vot. No. 30-433 SN

30 Contre-

tentes . -

*Maria Antonieta de Dapelo*

MARIA ANTONIETA BENITES DE DAPELO

Ced. U. No. 0905481560

Ced. Trib. No. 167479

Certif. de Vot. No. 14-276 AL

*Bernardo Arosemena*

BERNARDO AROSEMENA GANGOTENA

Ced. U. No. 0902724137

Ced. Trib. No. 002706

Certif. de Vot. No. 8-158 AL

*Carlos Xavier Arosemena*

CARLOS XAVIER AROSEMENA GANGOTENA

Ced. U. No. 0904222630.-

Ced. Trib. No. 044680

Certif. de Vot. No. 8-159 AL

*Fausto Sanchez Benites*

FAUSTO SANCHEZ BENITES

Ced. U. No. 090519147-4

Ced. Trib. No. 017644

Certif. de Vot. No. Exoneración Serie D - 0555

*Fausto Sanchez Rivas*

FAUSTO SANCHEZ RIVAS

Ced. U. No. 0900103391

Ced. Trib. No. 001139

Cert. de Vot. No. 14-318 AL

*Marcos Diaz Casquete*  
Abg. MARCOS DIAZ CASQUETE  
NOTARIO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confieso esta PRIMERA COPIA, en  
nueve fojas que sello, rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

Abg. MARCOS DIAZ CASQUETE

Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil



**C E R T I F I C O :-** El Abogado JUAN DE DIOS MIÑO FRIAS,

Notario Cuarto Principal del Cantón,

en uso de las atribuciones legales

de que se encuentra investido, DA FE

de que en la presente fecha ha toma

do nota al margen de las matrices -

de las Escrituras Públicas del TRES

DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS CIN

CUENTA Y SEIS, en que se CONSTITUYE

la Compañía SERVICIO RADIOTÉCNICO S.

A.; y la del SEIS DE ABRIL DE MIL -

NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS, en que

se transforma en Compañía de RESPON

SABILIDAD LIMITADA, SERVICIO RADIO-

TÉCNICO C.Ltda., sobre la Escritura

de Cesión de Participaciones Socia-

les que hacen los señores MIGUEL AN

GEL SÁNCHEZ EGAS, SUSANA BAQUERIZO

DE SÁNCHEZ, JOSÉ DAPELO ROSSIGNOLI,

y MARÍA ANTONIETA BENITES DE DAPELO

a favor de los señores BERNARDO ARO

SEMENA GANGOTENA, CARLOS XAVIER ARO

SEMENA GANGOTENA, FAUSTO SÁNCHEZ BE

NITES y ROBERTO SANCHEZ BENITES, que

se contiene en la precedente escri-

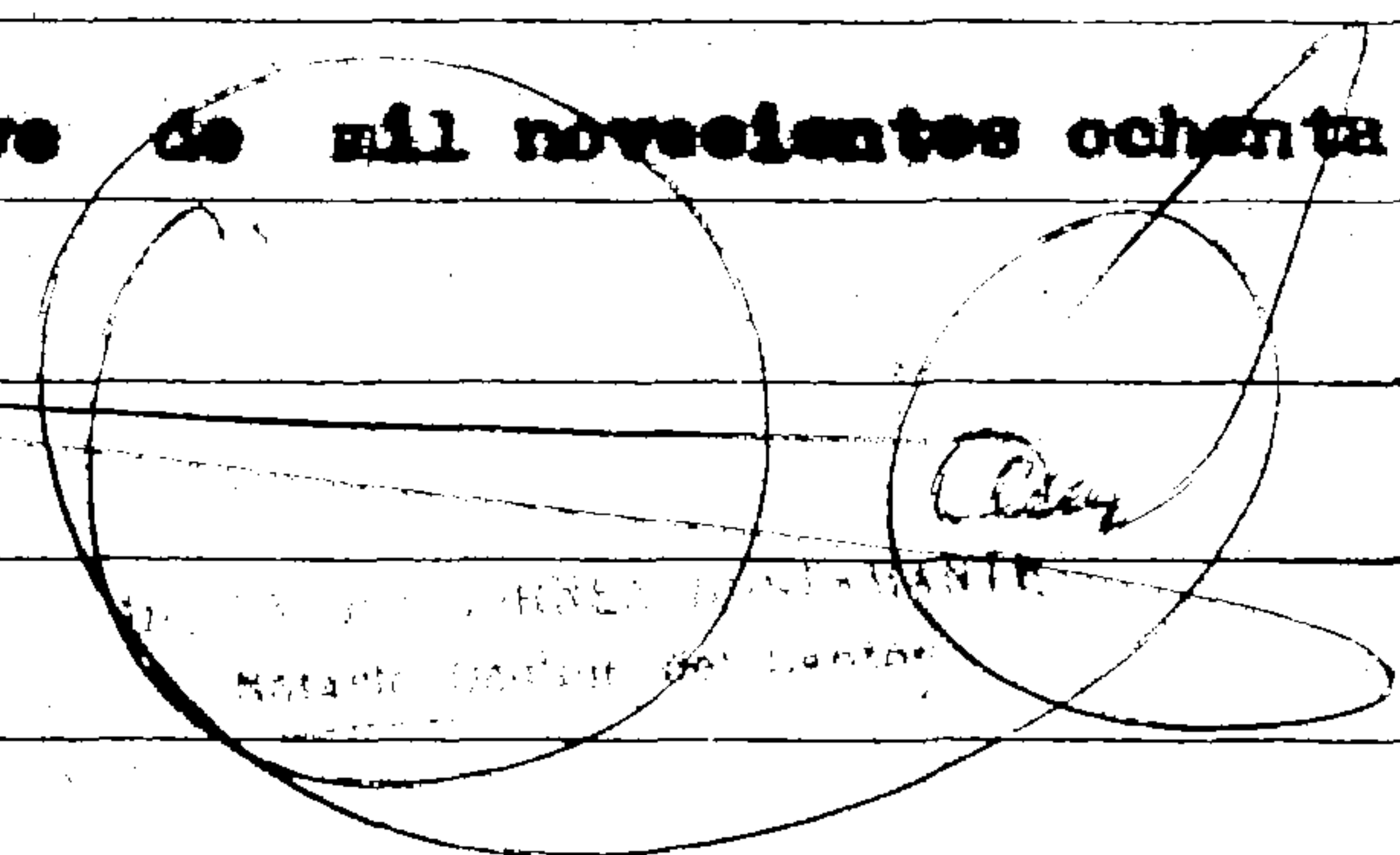
tura pública.- Guayaquil, 19 de Agus

to de mil novecientos ochenta y tres.

Ab.  
Juan  
de Dios Miño F  
NOTARIO 4to.  
Guayaquil - Ecuador

Ab. Juan de Dios Miño Frias  
Notario Cuarto Principal del Cantón

DOY FE: que en esta fecha he tomado nota al margen de la -  
matriz de Cambio de Denominación Social, Prórroga de Plazo,  
Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Sociedad  
"Servicio Radio Técnico Compañía Limitada", de fecha vein-  
tidos de Diciembre de mil novecientos setenta y tres, la  
Cesión de Participaciones Sociales que hacen las señoras  
Miguel Angel Sánchez Egoa, Susana Baquerizo de Sánchez.-  
José Dapelo Rosignoli y Maria Antonieta Benites de Dapelo  
a favor de los señores Fernando Arosemena Gangotena, Car-  
los Xavier Arosemena Gangotena, Fausto Sánchez Benites y  
Roberto Sánchez Benites, de fecha diecisiete de Agosto de  
mil novecientos ochenta y tres, otorgada ante el Notario  
Vigésimo Primero Abogado Marcos N. Díaz Casquete. Guaya-  
quil, Agosto diecinueve de mil novecientos ochenta y  
tres.



CERTIFICO: que con fecha de hoy, se tomó nota de las cesiones de participa-  
ciones que contiene esta escritura a fojas 4.151 del Registro Mercantil -  
de mil novecientos cincuenta i seis; 2.626 del mismo Registro de mil nove-  
cientos sesenta i seis; 1, 3.214 de igual Registro de mil novecientos se-  
tenta i cuatro, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil,  
veinticinco de Agosto de mil novecientos ochenta i tres.- El Registrador  
Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cárden Guayaquil

